

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Dirección de Personal, Inspección Técnica General, Contaduría y Archivo -

Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui. -

J. A. Córdoba. -

10.178.

I/930.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1º.- Los alumnos de sexto grado que concurren a las escuelas particulares y que permanezcan todo el año escolar en el mismo grado, es decir, desde el mes de Marzo hasta Noviembre, una vez que sean aprobados por las mesas examinadoras oficiales con las clasificaciones numéricas que obtengan, recibirán un certificado de "Terminación de Estudios", como alumnos regulares de escuelas particulares, expedido por el Consejo Nacional de Educación. -

2º.- Los alumnos que no permanezcan todo el año escolar, los que estén varios al mismo tiempo o los que se presenten para exámenes generales se les acordarán, si son aprobados, certificados como alumnos libres, con especificación de sus clasificaciones si se tratara de alumnos de sexto grado. -

3º.- Los alumnos de 1.º a 5.º grados serán considerados como alumnos regulares o libres en

las mismas condiciones anteriores y los certificados tendrán, como hasta ahora, las clasificaciones de Suficiente o Insuficiente en los exámenes rendidos.

4.- Los Directores de escuelas particulares presentarán, en la Secretaría de la Inspección General de Escuelas Particulares, del 1.º al 15 de Abril y del 1.º al 15 de Julio de cada año una planilla, escrita con letra clara - a máquina si es posible - y por orden alfabético con el apellido, nombre y edad de los niños de sexto grado. - Esos nombres se registrarán exactamente a lo que diga la partida de nacimiento.

5.- Aprobar los formularios de certificados incluidos en el presente expediente, autorizando a la Oficina de Compras para disponer la impresión de los mismos en la forma y cantidad que convenga con Inspección General de Particulares.

6.- Comunicarse, así como en Inspección de Escuelas Particulares y pase a Compras a sus efectos previa inserción en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría.

Fdo. - B. Rodríguez Jáuregui.

J. A. Córdoba.

~~14.7.11~~ 14.7.11
18.6.35 I/930

Buenos Aires, Mayo 7 de 1930.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve: